CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA INTERNACIONALIZACIÓN DE EMPRESAS ANDALUZAS EN COREA DEL SUR, ENTRE EXTENDA-AGENCIA ANDALUZA DE PROMOCIÓN EXTERIOR, S.A. Y OPERA BUSINESS DREAMS, S.L.U.

En Seúl, a 5 de noviembre de 2019

REUNIDOS

De una parte, **D. Carlos Arturo Bernal Bergua**, en su calidad de Consejero-Delegado de **Extenda-Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A. (en adelante EXTENDA),** con domicilio en Sevilla, calle Marie Curie nº 5 y CIF A41147596, actuando en nombre, representación y con poder bastante, según consta acreditado en la escritura pública otorgada ante la Notaria de Sevilla, Doña Piedad María Parejo-Merino y Parejo, el día 12 de septiembre de 2019, bajo número 629 de su protocolo.

De otra parte**, D. Oscar Pérez-Borbujo Álvarez**, Administrador único de **OPERA BUSINESS DREAMS, S.L.U.** (en adelante **OPERA**) que actúa en nombre, representación y legitimación según consta en la escritura pública de fecha 24 de febrero de 2011, ante el Notario del Iltre. Colegio de Andalucía, Don Pedro Velamazan Perdomo, bajo el número 661 y provista de CIF B14733273, teniendo la citada entidad su domicilio en Córdoba, Avenida Abderramán III,18 bajo.

Con la capacidad y legitimación para contratar que recíprocamente se reconocen, los comparecientes han convenido en otorgar el presente contrato en la representación que ostentan y

MANIFIESTAN

***Primero*:** Que **EXTENDA** promovió, mediante procedimiento negociado sin publicidad, contratación en el extranjero según se establece en el punto 3.6 de las Instrucciones para la Contratación de Extenda no sujeta a regulación armonizada, la contratación de "Contrato de prestación de servicios relacionados con la internacionalización de empresas andaluzas en Corea del Sur", con número de expediente 2019-063, mediante publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante de Extenda en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía con fecha 26 de julio de 2019.

Segundo: Que con fecha 30 de octubre de 2019 se resuelve la adjudicación a favor de **OPERA.**

Tercero: Que teniendo ambas partes capacidad legal suficiente, que mutuamente se reconocen, **convienen en otorgar el presente contrato de servicios**, el cual se rige por lo recogido en las condiciones de contratación que han regido la presente licitación, así como por la oferta de la empresa y demás documentos anexos, formalizan y llevan a efecto de acuerdo con las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera: El presente contrato tiene como objeto la contratación de la empresa **OPERA** para el establecimiento de una antena de negocios en Corea del Sur, que permita prestar los servicios relacionados con la internacionalización de la empresa andaluza en Corea del Sur.

Los servicios objeto de contratación se encuentran detallados en el Anexo I del Presente documento, no estando obligada Extenda a la solicitud de un mínimo de ellos.

Segunda: **OPERA** se compromete a ejecutar cada uno de los servicios descritos en el Anexo I del presente documento con estricta sujeción a lo establecido en este documento, en las condiciones de contratación y en su oferta.

***Tercera*: OPERA** se compromete a dedicar sus propios medios personales y materiales suficientes para la ejecución del objeto del presente contrato.

La Antena debe estar ubicada en Seúl.

OPERA pondrá a disposición de Extenda un jefe de proyecto en Seúl que será el interlocutor ante Extenda de la programación, de la ejecución y de la evaluación de actividades realizadas.

En caso de que **EXTENDA** disponga de becarios y **OPERA** esté interesado en recibirlos, éste deberá poner los medios necesarios para alojarlos en sus instalaciones.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente de **OPERA**, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

OPERA deberá responder de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra Extenda ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas pudieran imponerle los

Organismos competentes. En cualquier caso, indemnizará a Extenda en la cantidad que se viere obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque sea impuesta por resolución judicial o administrativa.

***Cuarta*:** El presente contrato tendrá una vigencia de **UN AÑO**, a contar desde el 5 de noviembre de 2019 hasta el 4 de noviembre de 2020, pudiendo el contrato finalizar al término del plazo establecido, o bien una vez alcanzado el importe del contrato, si es anterior.

***Quinta*:** El importe estimado del contrato para el periodo inicial de UN AÑO, asciende a la cantidad máxima de **SESENTA MIL EUROS (60.000 €)**, incluidos todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación (a excepción del IVA).

El importe del contrato se desglosa en los siguientes precios unitarios (IVA excluido):

- Agendas individuales: **1.550 €/agenda**
- Misiones agrupadas directas: **1.500 €/por empresa participante**
- Misiones Agrupadas inversas: **600 €/invitado participante**
- Asistencia en el marco de ferias, congresos u otros eventos: **450 €/día**
- Jornadas técnicas informativas: **525 €/por ponente**
- Sondeos de mercado: **1.050 €/por sondeo**
- Resolución Consultas: **300 €**

(*) En el precio ofertado para las agendas individuales y misiones directas están incluidos la información entregada a cada empresa y el acompañamiento presencial si fuera necesario durante la ejecución del servicio.

En el precio se incluyen todos los gastos de telecomunicaciones necesarios para el desarrollo de las acciones.

Los gastos de viaje que acometa la antena para el desarrollo de las acciones (desplazamiento y alojamiento), en los casos no contemplados en el contrato, podrán ser gestionados y asumidos por Extenda previa aprobación.

EXTENDA ordenará el pago de la/s factura/s vía transferencia bancaria en el plazo de 30 días desde la entrada de la/s misma/s en el Registro de **EXTENDA**.

Las facturas deberán contener obligatoriamente el código suministrado por **EXTENDA,** así como el número de expediente 2019-063.

El importe de este contrato podrá ser cofinanciado con Fondos procedentes de la Unión Europea a través de Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020, o cualquier otro programa susceptible de financiar esta actividad.

Sexta: El Responsable del Contrato por parte de **EXTENDA** corresponderá a la persona que ostente la Jefatura del Departamento de Red Exterior, siendo responsable de la dirección y supervisión de la prestación y estando facultada para resolver las incidencias que puedan presentarse e impartir las instrucciones que estime oportunas.

Séptima: Todos los documentos y resultados de los trabajos realizados serán propiedad de **EXTENDA**, que podrá reproducirlos o divulgarlos total o parcialmente. **OPERA** podrá hacer uso de los mismos, ya sea como referencia o como base de futuros trabajos, siempre que cuente para ello con la autorización expresa y por escrito de **EXTENDA.**

OPERA queda obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo. Asimismo, queda obligada a garantizar la confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada.

Todos los servicios realizados para el buen fin del presente contrato tendrán carácter confidencial, no pudiendo **OPERA** utilizar para sí ni proporcionar a terceros o divulgar dato o información alguna de la prestación contratada, sin autorización expresa de **EXTENDA**, estando, por tanto, obligado a poner todos los medios a su alcance para conservar el carácter confidencial y reservado, tanto de la información y documentación recibida de **EXTENDA**, como de los resultados obtenidos del trabajo realizado.

OPERA deberá cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Para ello, **OPERA** tendrá la consideración de encargado del tratamiento. Asimismo, **OPERA** deberá cumplir, en cuanto no se oponga al Reglamento citado, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, en virtud de la cual:

a) Utilizar los datos personales objeto del tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios, siendo la empresa adjudicataria responsable de las infracciones cometidas.

b) Tratar los datos de acuerdo a las instrucciones de Extenda: si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe de la normativa de protección de datos, el encargado informará inmediatamente al responsable.

c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de cada responsable, que contenga:

1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.

2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.

3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en su caso, de las transferencias indicadas en el artículo 49, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.

4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:

i. La seudonimización y el cifrado de datos personales.

ii. La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

iii. La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

iv. El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

d) No comunicar datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

e) No se autoriza al encargado para subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato y que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al responsable, con una antelación de 30 días, indicando los tratamientos que se pretenden subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si **EXTENDA** no manifiesta su oposición en el plazo establecido. El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación, de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad, etc.) y con los mismos requisitos formales

que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

f) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.

g) Garantizar que el personal y las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometen de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

h) Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

i) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales del personal y las personas autorizadas para tratar datos personales.

j) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de que reconoce la normativa en cuanto a los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección privacidad@extenda.es. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

k) Corresponde al responsable facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos.

l) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos: El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso, antes del plazo máximo de 24 horas las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Esta comunicación se realizará enviando un correo electrónico a Extenda con copia a privacidad@extenda.es, facilitando, como mínimo, la información siguiente:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

2. El nombre y datos de contacto del delegado de protección de datos o del otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.

3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

m) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

n) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

o) Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

p) Implantar las medidas de seguridad correspondientes a:

1. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

2. Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

3. Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

4. Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

q) No será necesario designar un delegado de protección de datos.

r) Una vez finalizada la relación contractual, los datos de carácter personal tratados por **OPERA**, así como el resultado obtenido, se han de devolver a Extenda y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado o empresa adjudicataria puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

Octava: **OPERA** estará obligada a suministrar a **EXTENDA**, previo requerimiento de ésta y en un plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
Una vez transcurrido el plazo concedido en el requerimiento sin que el mismo haya sido atendido por **OPERA**, **EXTENDA** podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al

interesado, la imposición de las multas coercitivas previstas en el artículo 4.4 de la citada Ley 1/2014.

Novena: El contrato podrá modificarse según lo establecido en el apartado 6 del Pliego de Cláusulas Particulares.

Décima: Son causas de resolución del contrato:

a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en la ley para los supuestos de sucesión del contratista.

b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

c) El desistimiento unilateral de Extenda por razones de urgencia, necesidades imprevisibles o previstas inevitables al momento de otorgarse el contrato.

d) El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, de acuerdo con los términos establecidos en este documento o en las condiciones de contratación.

e) La suspensión injustificada de la ejecución de los trabajos.

f) El mutuo acuerdo de las partes.

g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo dispuesto en el título V del libro I del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

h) Incumplimiento de la obligación de guardar sigilo, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato.

i) La aplicación de las medidas de estabilidad presupuestaria que correspondan por razones de interés público.

j) Cualquier otra causa de resolución que se establezca expresamente en la documentación contractual.

Los efectos de la resolución serán los siguientes:

- Cuando obedezca a mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado entre ambas.
- El incumplimiento por parte de Extenda de las obligaciones del contrato determinará, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen al contratista.

- Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía definitiva, en su caso y deberá indemnizar a Extenda los daños y perjuicios ocasionados.
- Cuando la resolución se acuerde por las causas recogidas en la letra g) de las causas de resolución previstas en el apartado anterior, el contratista tendrá derecho a una indemnización del 3 por ciento del importe de la prestación dejada de realizar, salvo que la causa sea imputable al contratista.

  Al tiempo de incoarse el expediente de resolución del contrato por la causa establecida en g) del apartado anterior, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de éste quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

  Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público o la ruina de lo construido o fabricado. A falta de acuerdo, la retribución del contratista se fijará a instancia de éste por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. El contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.
- La resolución del contrato dará derecho al contratista a percibir el precio de los trabajos que efectivamente hubiese realizado con arreglo al contrato.

Undécima: Las discrepancias sobre la interpretación o ejecución del presente contrato serán resueltas de mutuo acuerdo entre **EXTENDA** y **OPERA**. De no alcanzarse dicho acuerdo, ambas partes, con renuncia expresa a su propio fuero, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla.

Para la debida constancia de lo convenido, se firma el presente contrato por duplicado en el lugar y fecha al principio indicados.

EXTENDA-AGENCIA ANDALUZA DE PROMCIÓN EXTERIOR S.A.	**OPERA BUSINESS DREAMS, S.L.U.**
Fdo.- Carlos Arturo Bernal Bergua	Fdo.- Oscar Pérez-Borbujo Álvarez

ANEXO I AL CONTRATO DE SERVICIOS ENTRE EXTENDA-AGENCIA ANDALUZA DE PROMOCIÓN EXTERIOR, S.A. Y OPERA BUSINESS DREAMS, S.L.U.PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA INTERNACIONALIZACIÓN DE EMPRESAS ANDALUZAS EN COREA DEL SUR.

1. AGENDAS INDIVIDUALES

1.1 Obligaciones de la Consultora

Son obligaciones generales de la **Consultora** en el desarrollo de las AGENDAS INDIVIDUALES las siguientes:

- Definición y conocimiento del producto/servicio de la empresa andaluza teniendo en cuenta las características del mercado de destino. Para ello se evaluará la ficha de inscripción de la empresa y se pondrá en contacto con ella para una primera toma de contacto y aclarar posibles dudas.
- Definición, identificación y preparación de listados de potenciales clientes.
- Envío de este listado a la empresa andaluza para su revisión.
- Elaboración de email de presentación de los productos/servicios de la empresa andaluza y seguimiento telefónico a las empresas locales.
- Envío semanal a la empresa andaluza de e-mails de seguimiento del desarrollo de la agenda.
- Nota sectorial (*). Desde el momento de la contratación del servicio se empieza a elaborar un informe específico del sector con información relevante, estadísticas y datos obtenidos de las conversaciones mantenidas con los potenciales clientes.
- Envío de la pre-agenda o agenda provisional y el listado de contactos con el seguimiento realizado. Este envío se producirá preferentemente en torno a 7 días antes de la celebración de la agenda.
- Cierre de la agenda / documentación definitiva y envío a la empresa andaluza y a EXTENDA antes del viaje de la empresa. Ésta debe contener:
    - ✓ Agenda de trabajo definitiva que incluirá el calendario de las reuniones, fichas de las empresas extranjeras a visitar, listado de las empresas contactadas que no han querido/podido celebrar reunión con la empresa

andaluza desplazada indicando los motivos y comentarios, así como la nota sectorial.

- Desarrollo y celebración de la agenda.
- Elaboración de un informe final a enviar a Extenda que recoja los hitos en la ejecución del proyecto.

La Nota Sectorial

- Forma parte de la fase preparatoria de la acción
- Su objetivo es facilitar información práctica sobre el producto / sector en concreto.
- La nota deberá contener preferentemente:
  - ✓ Principales datos: situación macroeconómica y social del país
  - ✓ Análisis de la oferta
    - Consideraciones sobre la producción local
    - Importaciones del país (por producto y principales proveedores).
  - ✓ Análisis de la demanda
    - Análisis del consumo
    - Características del consumidor: hábitos y tendencias
  - ✓ Análisis de la distribución
  - ✓ Consideraciones para la entrada en el mercado
  - ✓ Aspectos a tener en cuenta a la hora de negociar en Corea del Sur

2. MISIONES AGRUPADAS DIRECTAS (MICOD)

2.1 Obligaciones de la Consultora

Son obligaciones generales de la **Consultora** en el desarrollo de las MISIONES AGRUPADAS DIRECTAS, las siguientes:

- Definición y conocimiento del producto/servicio de las empresas andaluzas teniendo en cuenta las características del mercado de destino. Para ello se evaluarán las fichas de inscripción de las empresas y se pondrá en contacto con ellas para una primera toma de contacto y aclarar posibles dudas.

- El número estimado de participantes en la misión directa será entre 3 y 10 pudiendo variar por circunstancias particulares de la acción.
- Definición, identificación y preparación de listados de potenciales clientes.
- Envío de este listado a las empresas andaluzas para su revisión.
- Elaboración y envío de email de presentación de los productos/servicios de las empresas andaluzas y seguimiento telefónico a las empresas locales.
- Envío semanal a las empresas andaluzas de e-mails de seguimiento del desarrollo de las agendas.
- Nota sectorial (*). Desde el momento de la contratación del servicio se empieza a elaborar un informe específico del sector con información relevante, estadísticas y datos obtenidos de las conversaciones mantenidas con los potenciales clientes.
- Envío de agendas provisionales y listado de contactos con el seguimiento realizado. Este envío se producirá preferentemente en torno a 7 – 10 días antes de la celebración de la agenda.
- Cierre de las agendas / documentación definitiva y envío a las empresas andaluzas y a **EXTENDA antes del viaje de la empresa**. Ésta debe contener:
    - ✓ Agendas de trabajo definitivas que contendrán el calendario de las reuniones, fichas de las empresas extranjeras a visitar, listado de las empresas contactadas que no han querido/podido celebrar reunión con la empresa andaluza desplazada indicando los motivos y comentarios, así como la nota sectorial para cada empresa.
- Desarrollo y celebración de las agendas.
- Elaboración de un informe final a enviar a Extenda que recoja los hitos en la ejecución del proyecto.

La Nota Sectorial

- Forma parte de la fase preparatoria de la acción
- Su objetivo es facilitar información práctica sobre el producto / sector en concreto.
- La nota deberá contener preferentemente:
    - ✓ Principales datos: situación macroeconómica y social del país
    - ✓ Análisis de la oferta

- Consideraciones sobre la producción local
- Importaciones del país (por producto y principales proveedores).

✓ Análisis de la demanda
- Análisis del consumo
- Características del consumidor: hábitos y tendencias

✓ Análisis de la distribución
✓ Consideraciones para la entrada en el mercado
✓ Aspectos a tener en cuenta a la hora de negociar en Corea del Sur

3. MISIONES AGRUPADAS INVERSAS (MICOI)

3.1 Obligaciones de la Consultora

Son obligaciones generales de la **Consultora** en el desarrollo de los MISIONES AGRUPADAS INVERSAS las siguientes:

- Gestión para la captación de empresas/operadores locales según los perfiles solicitados por Extenda
- Búsqueda y selección previa de los operadores solicitados por Extenda
- Envío a Extenda de las fichas con la información sobre las posibles empresas invitadas e interesadas
- Confirmación por parte de Extenda de la adecuación de los perfiles
- Realización de invitación definitiva de los participantes en nombre de Extenda
- Envío del programa y demás detalles de la misión a los participantes finalmente seleccionados
- Coordinación de temas logísticos
- Acompañamiento (en caso de requerirse).
- Seguimiento a posteriori de la misión a las empresas locales participantes

4. ASISTENCIA EN EL MARCO DE FERIAS, CONGRESOS U OTROS EVENTOS

Son obligaciones generales de la Consultora en el desarrollo de la ASISTENCIA EN EL MARCO DE FERIAS, CONGRESOS U OTROS EVENTOS las siguientes:

- Dar soporte a las empresas andaluzas participantes de forma agrupada o individual, así como a Extenda, para la interlocución con los organizadores en cuestiones de logística (construcción y decoración de stand, colocación de logos, recepción de mercancías, etc.) y de organización del evento.
- Apoyo a Extenda, en los casos en que ésta lo requiera, en la realización y envío de fotografías de los stands de empresas andaluzas, en la entrega de informes de satisfacción y otras cuestiones técnicas.
- Desplazamiento de una persona de la consultora al evento en cuestión si es necesario.
- Elaboración de un informe final de feria, congreso u evento en el que participe la empresa andaluza de forma agrupada o individualmente y/o Extenda, que contemple preferentemente:
    - ✓ Descripción de la actividad: Objetivo de la feria, fechas de celebración, ciudades, colaboradores, datos del montaje del stand, etc.
    - ✓ Empresas andaluzas participantes.
    - ✓ Empresas vietnamitas participantes.
    - ✓ Documentación gráfica del evento.
- Este informe se entregará a Extenda en un plazo estimado de 15 días.

5. JORNADA TÉCNICA INFORMATIVA (colaboración en la búsqueda de ponente/s)

5.1 Obligaciones de la Consultora

Son obligaciones generales de la **Consultora** en el desarrollo de las JORNADAS TÉCNICAS las siguientes:

- Gestión para la captación de empresas/operadores locales según los perfiles solicitados por Extenda
- Búsqueda y selección previa de los operadores solicitados por Extenda
- Preparación de un resumen sobre la acción e invitación oficial a los posibles candidatos

- Envío a Extenda de las fichas con la información sobre las posibles empresas invitadas e interesadas
- Confirmación por parte de Extenda de la adecuación de los perfiles
- Realización de invitación definitiva de los participantes en nombre de Extenda
- Envío del programa y demás detalles de la jornada a los participantes finalmente seleccionados
- Coordinación de temas logísticos, revisión del contenido de la/s ponencia/s y envío con la antelación de una semana antes de la celebración de la Jornada Técnica
- Acompañamiento (en caso de requerirse)
- Seguimiento a posteriori de la jornada a las empresas locales participantes

6. SONDEO DE MERCADO

6.3 Obligaciones de la consultora

Son obligaciones generales de la **Consultora** en el desarrollo de los SONDEOS DE MERCADOS las siguientes:

- Definición y conocimiento del producto/servicio de la empresa andaluza teniendo en cuenta las características del mercado de destino. Para ello se evaluará la ficha de inscripción de la empresa y se pondrá en contacto con ella para una primera toma de contacto y aclarar posibles dudas.
- Definición, identificación y preparación de listados de potenciales clientes.
- Envío de este listado a la empresa andaluza para su revisión y así comprobar la adecuación del mismo al perfil de contactos que están buscando o ampliarlo si es el caso.
- Elaboración de email de presentación de los productos/servicios de la empresa andaluza y seguimiento telefónico a las empresas locales.
- Envío semanal a la empresa andaluza de e-mails de seguimiento del desarrollo del sondeo informando del estado de interés mostrado por parte de los potenciales clientes.

- Nota sectorial (*). Desde el momento de la contratación del servicio se empieza a elaborar un informe específico del sector con información relevante, estadísticas y datos obtenidos de las conversaciones mantenidas con los potenciales clientes.
- Preparación del informe final (**) donde reflejen las gestiones realizadas.

La Nota Sectorial

- Forma parte de la fase preparatoria de la acción
- Su objetivo es facilitar información práctica sobre el producto / sector en concreto.
- La nota deberá contener preferentemente:
  - ✓ Información práctica del país: Situación económica y social y análisis de las variables macroeconómicas principales.
  - ✓ Análisis del sector, que incluya información sobre:
    - Flujo comercial de exportaciones e importaciones al mercado
    - Tendencias de consumo y consideraciones de entrada en el mercado.
    - Oferta y demanda.
  - ✓ Aspectos prácticos del viaje (mentalidad local, logística, ocio).
  - ✓ Datos de contacto de interés: Personal de la red de Extenda en Destino, hotel, Ofcome, Embajada, etc.

**** Informe final**

- Forma parte de la fase final de la acción.
- Su objetivo es reflejar las gestiones realizadas en torno al sondeo y definir los pasos a seguir.
- Detalle del informe:
  - ✓ Descripción de la acción (empresa participante, productos, canales, fechas).
  - ✓ Objetivos (prospección, encuesta, testeo...).
  - ✓ Fichas de las empresas extranjeras interesadas en los productos/servicios de la empresa andaluza y listado de las empresas contactadas que no han mostrado interés, indicando los motivos y comentarios.

- ✓ Recomendaciones de la consultora para el acceso al mercado de la empresa andaluza si proceden.
- ✓ Nota sectorial.

7. CONSULTAS: listados de empresas.

Este servicio comprende la respuesta a consultas diversas: listados de potenciales clientes, legislación específica, oportunidades de inversión, búsqueda de emplazamientos, estadísticas de importación y exportación, principales transportistas y operadores logísticos, gestiones de cobro de impagos, gestiones con la administración pública, homologación de productos, etc.